



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2025-MPT/A

Pampas, 05 de marzo de 2025

### VISTO:

El Informe N° 076-2025-GDS-MPT/P, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 028-2025-MPT/GDS-SGCCyCP, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por el Subgerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados; Acuerdo de Concejo N° 012-2025/MPT/CM, de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Concejo Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27977 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 2° (Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades), señala que: Se modifican los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937. El artículo 133° (Recursos) establece que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de Centro Poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de Centro Poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente";

Que, las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por las Municipalidades Provinciales, quienes determinan la delimitación de su jurisdicción, el régimen de su organización interna, así como la delegación de sus funciones y la asignación de recursos que les corresponde conforme a la normatividad vigente;

Que, en el inciso iii del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", se indica que, durante el 2025, se autoriza de manera excepcional las transferencias financieras para el pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de Centros Poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias. Asimismo, en el numeral 13.2 del artículo 13° de la ley en mención, se indica que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad". La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, mediante el Informe N° 076-2025-GDS-MPT/P, de fecha 03 de marzo de 2025, la Gerente de Desarrollo Social solicita la emisión del Acto Resolutivo para la transferencia de recursos financieros a los Centros





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2025-MPT/A

Pampas, 05 de marzo de 2025

Poblados, en atención al Informe N° 028-2025-MPT/GDS-SGCCyCP, de la misma fecha, suscrito por el Subgerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, quien también solicita la emisión del acto resolutorio para la transferencia financiera a las municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Pampas;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 012-2025/MPT/CM, de fecha 17 de febrero de 2025, el Concejo Municipal, aprobó la transferencia de recursos financieros de S/. 4,430.00 (Cuatro mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles) mensuales, durante el año fiscal 2025, a favor de los seis (06) Centros Poblados del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, hasta por el monto de S/. 318,960.00 (Trescientos dieciocho mil novecientos sesenta con 00/100 soles);

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la transferencia de recursos financieros de S/. 4,430.00 (Cuatro mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles) mensuales, durante el año fiscal 2025, a favor de los seis (06) Centros Poblados del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, hasta por el monto de S/. 318,960.00 (Trescientos dieciocho mil novecientos sesenta con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

N°	DISTRITO	CENTRO POBLADO	NOMBRE DEL ALCALDE	DIETA	TRANSF. MENSUAL	TOTAL MENSUAL
1	PAMPAS	AHUAYCHA CASAY	ARONE BARRETO, Raul	1,755.00	2,675.00	4,430.00
2	PAMPAS	CASAY	QUISPE LAIME, Fortunato	1,755.00	2,675.00	4,330.00
3	PAMPAS	LLACCTA CCOLLOY	LLACUA HUANAY, Fredy Alejandro	1,755.00	2,675.00	4,430.00
4	PAMPAS	MANTACRA	CHANCHA FERNANDEZ, Junior Sócrates	1,755.00	2,675.00	4,330.00
5	PAMPAS	SAN JUAN DE MANTARO PACTI	MONTAÑEZ AYUQUE, Octavio	1,755.00	2,675.00	4,430.00
6	PAMPAS	VIÑAS	CLEMENTE CARMONA, Antonio	1,755.00	2,675.00	4,330.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 318,960.00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a las demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Cde. Antonio  
ALCALDE